



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

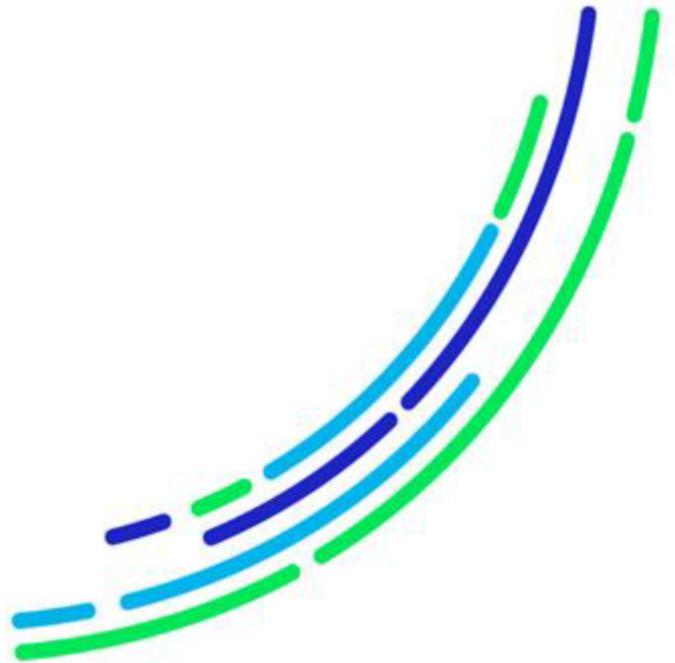
SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES

INFORME N° 370/2021
9 DE ENERO DE 2023



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

16 PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

USAC N° 54/2022

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 370, DE 2021, SOBRE AUDITORÍA A LA CUENTA CORRIENTE N° [REDACTED], DEL BANCO DEL ESTADO DE CHILE, EN LA CUAL SE DEPOSITAN LOS ARRIENDOS DE INMUEBLES FISCALES DESTINADOS A LA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS, ADMINISTRADA POR LA SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES.

SANTIAGO, 9 DE ENERO DE 2023.

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR la Subsecretaría de Bienes Nacionales informó las medidas adoptadas y remitió antecedentes tendientes a subsanar la observación contenida en el Informe Final N° 370, de 2021, sobre auditoría a la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco del Estado de Chile, en la cual se depositan los arriendos de inmuebles fiscales destinados a la extracción de áridos, que administra esa Cartera de Estado, por el período comprendido entre los meses de enero y diciembre de 2020, el que fue enviado a esa repartición por el oficio N° E132666, de 24 de agosto de 2021.

A través del presente seguimiento, esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas".

A continuación, se expone el resultado de la observación clasificada como Complejas (C) de acuerdo con lo previsto en la resolución N° 10, de 2021, que establece normas que regulan las auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y que fueron atendidas por este Ente de Control en consideración con el oficio N° 14.100, de 2018, de este origen.

A LA SEÑORA
SUBSECRETARIA DE BIENES NACIONALES
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Auditor Ministerial, Ministerio de Bienes Nacionales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

I. Observación que se mantiene

En el informe objeto de este seguimiento, se determinó la siguiente acción correctiva que debía ser efectuada por el ente auditado para subsanar la observación formulada, sin embargo esta no logró ser implementada:

- Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1, Falta de interconectividad entre sistemas informáticos (C): Se constató la inexistencia de una alimentación directa de información entre el Sistema de Control de Arriendos utilizado por la Subsecretaría de Bienes Nacionales, denominado SICAR, y el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, que permita una carga masiva de datos, con la identificación por cada uno de los arrendatarios de inmuebles fiscales para extracción de áridos, por nombre y Rol Único Nacional o Tributario, según corresponda.

Acorde a lo informado por el jefe de la Unidad de Finanzas de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, mediante correo electrónico de 3 de junio de 2021, el sistema SICAR es utilizado por la Unidad de Bienes, la que ingresa la información asociada a los contratos, genera los respectivos cupones de pago, carga los reportes de pagos que envía el “BancoEstado” y remite en formato excel los arriendos a la Unidad de Finanzas para identificarlos en las cartolas bancarias y contabilizar el ingreso a banco. Agrega dicha jefatura, que los casos no identificados quedan registrados en “partidas por regularizar” al momento de realizar la conciliación bancaria.

Cabe indicar, que a través de la revisión de registros específicos examinados por esta Contraloría Regional, se comprobó que en el sistema SICAR no se cargan todos los datos informados por la Tesorería General de la República -referidos a las transferencias electrónicas que efectúan los arrendatarios de inmuebles fiscales a través de la página web de la esa entidad pública-, lo que genera un desfase de hasta un mes en contabilizar los ingresos.

En este contexto, la Unidad de Finanzas mensualmente debe ejecutar un trabajo de identificación de las partidas -las que usualmente generan diferencias debido al señalado desfase-, para luego contabilizar el ingreso por el valor total informado en la cartola bancaria rebajando la cuenta por cobrar en forma general, esto es, sin identificar en SIGFE a cada deudor que está pagando el correspondiente canon de arriendo, todo lo cual impide obtener estados de saldos o pagos por deudor, de forma rápida, oportuna y confiable.

En respuesta al preinforme que dio origen al informe final objeto de seguimiento, el organismo auditado detalló una serie de ajustes realizados al sistema SICAR entre los años 2018 y 2021, resultando del caso destacar que, en julio del 2021, la Subsecretaría retomó el contacto con la empresa desarrolladora (Catena), para concretar medidas correctivas asociadas a la comunicación entre los sistemas que aseguren la integridad de los datos que se deben enviar al SIGFE. Asimismo, argumentó de un nuevo proyecto presentado para el año 2022, referente a migrar el actual sistema de cobranzas a uno nuevo que permita gestionar la deuda y los compromisos de una forma más eficiente, el que fue aprobado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

técnicamente por la empresa EVALTIC y se encuentra priorizado entre las iniciativas que fueron informadas a la DIPRES para desarrollar durante el año 2022.

Por lo anterior, se requirió a Subsecretaría de Bienes Nacionales adoptar medidas concretas que permitan dar por superada la carencia de interconectividad detectada, de manera de contar con estados de saldos o pagos por deudor, de forma rápida, oportuna y confiable, acreditándolo en el término de 60 días hábiles.

Sobre el particular, en esta oportunidad la entidad auditada reiteró lo ya señalado en su respuesta al preinforme, en cuanto a las gestiones llevadas a cabo para resolver el problema de la interconexión, lo que esperan que suceda en el mediano plazo.

Ahora bien, requeridos mayores antecedentes sobre el avance, el Auditor Interno del organismo manifestó, por medio de correo electrónico de 21 de octubre de 2022, que en el presupuesto del año estaba contemplada la ejecución del proyecto EVALTIC 2022.14.001401.13 “Adquisición Software de Gestión de Cobranza y Recaudación”, el que pretendía lograr la interoperabilidad entre el sistema SICAR y el SIGFE 2.0. Sin embargo, el proyecto declaró la obsolescencia del actual sistema de cobranza SICAR, cuyas versiones de lenguaje e infraestructura se encuentran desactualizadas, razón por la cual no fue viable una interoperación entre los referidos sistemas.

En este sentido, añadió que, en el proceso de formulación presupuestaria para el 2023, se presentó un nuevo proyecto EVALTIC 2023.14.001401.17 “Adquisición, Desarrollo e Implementación de un Software para el control de obligaciones de pago y otros”, que al igual que su antecesor busca saldar las brechas detectadas en esta materia, por lo que una vez que se encuentre aprobada la ley de presupuesto, estarán en condiciones de definir si es posible o no ejecutar el proyecto durante el año 2023.

En consecuencia, se mantiene lo observado, por lo que se reitera a esa Subsecretaría que debe agilizar las acciones que permitan dar por superada la carencia de interconectividad detectada, de manera de contar con estados de saldos o pagos por deudor, de forma rápida, oportuna y confiable, para lo cual debe elaborar un plan de trabajo, el cual debe estar a disposición de esta Sede Regional en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente documento, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

II. Registro de acciones correctivas de observaciones MC, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR

Respecto de las observaciones que fueron categorizadas como Medianamente Complejas (MC) en el Informe Final objeto de este seguimiento, se deja constancia que las acciones correctivas requeridas fueron analizadas e informadas en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR por el área encargada de Auditoría Interna en esa repartición, lo cual podrá ser corroborado por este Órgano Fiscalizador en los procesos de revisión aleatoria que se realizarán a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

documentación subida a esa plataforma, con el fin de comprobar la consistencia y veracidad de los antecedentes, así como el cumplimiento de las acciones solicitadas.

III. Consideraciones finales

Se hace presente que corresponde a la entidad auditada dar cabal cumplimiento, en todos sus procesos, a lo instruido en el Informe Final N° 370, de 2021, y adoptar las medidas y resguardos necesarios para dar estricta observancia a las normas legales y reglamentarias que rigen las materias objeto de dicho examen, a fin de que las observaciones que se mantuvieron en el indicado informe final y en el presente seguimiento no se verifiquen nuevamente.

En este mismo orden de consideraciones, cabe mencionar que recae en la jefatura del servicio, entre otras, la obligación legal de ejercer el debido control jerárquico, el cual se extiende tanto a la legalidad y a la oportunidad de las actuaciones del personal de su dependencia como a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado y en el artículo 64 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, por lo que procede que se efectúe ese control en relación a lo señalado precedentemente.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el reporte que se remite, se encuentran protegidos por la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, de acuerdo con las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ROSA MORALES CAMPOS	
Cargo	JEFA DE UNIDAD	
Fecha firma	09/01/2023	
Código validación	OdCHjhJD4	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	